

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

D.E.G.
EXP. N° 1052-593-16
C/ Agreg.1057-118-17

DECRETON° **9099** -E-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ABR. 2019

VISTO:

El expediente N° 1052-593-16 caratulado: "SUPERVISOR ZONAL DE NIVEL MEDIO-REGION III, SOLICITA ESTUDIO DE FACTIBILIDAD DE CREACION DE UN COLEGIO SECUNDARIO EN LA CIUDAD DE EL CARMEN"; y

CONSIDERANDO:

Que, el Estado reconoce y garantiza el derecho de los habitantes de la Provincia a la educación permanente y efectiva, como así también, la libertad de enseñar y aprender, según surge de disposiciones previstas en nuestra Constitución Provincial.

Que, en igual sentido, la Ley Nacional de Educación N° 26.206, respecto de las políticas de promoción de la igualdad educativa para asegurar las condiciones necesarias para la inclusión, establece el reconocimiento, la integración y el logro educativo de todos/as los/as niños/as, jóvenes y adultos en todos los niveles y modalidades, principalmente los obligatorios, mediante la asignación de los recursos presupuestarios con el objeto de garantizar la igualdad de oportunidades y resultados educativos para los sectores más desfavorecidos de la sociedad.

Que, en dicho marco, el Estado Provincial mediante la Ley N° 5807 prescribe que la educación es una prioridad Provincial y se constituye en una política de estado para promover el desarrollo integral de la persona, construir una sociedad justa, reafirmar la soberanía e identidad nacional, profundizar el ejercicio de la ciudadanía democrática y republicana, respetar los derechos humanos y las libertades fundamentales, asegurando una educación de calidad con igualdad de oportunidades y de posibilidades, a través de políticas que fortalezcan el principio de justicia social con inclusión plena para todos los habitantes del territorio provincial.

Que, surge la necesidad de crear un Colegio Secundario en la ciudad de El Carmen en razón de garantizar la continuidad de los estudios a todos los jóvenes del lugar.

Que, hubo intervención de la Dirección de Educación Secundaria en cuanto al Plan de Estudio, sugiriendo se implemente el que fuera aprobado por Resolución N° 841-E-08, planta funcional solicitada y categoría de la Institución Educativa que conforme normativa vigente correspondería la Tercera Categoría.

Que, existe un Acta de recepción de obra correspondiente al Colegio Secundario N° 56 por la empresa El Trébol S.R.L.

Que, se adjunta copia simple de la Constancia de Clave Única de Establecimiento (CUE) N° 3800953-00 emitida por la entonces Secretaría de Planeamiento Educativo.

Que, a fs. 40/44 la Dirección General de Administración procedió a habilitar presupuestariamente los cargos docentes de Nivel Secundario según la Ley N° 6001 – Ejercicio 2017 – Jurisdicción F Ministerio de Educación – U de O 4 Secretaría de Gestión Educativa – Finalidad 5 Cultura y Educación – Función 3 Educación Media y Técnica – L2 Personal Docente – Nivel Medio.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

9099

-E.-

//2... CDE. DECRETO Nº

Que, a fs. 45 obra intervención de la Dirección Provincial de Presupuesto.

Que, por Resolución Nº 4643-E/17, agregada a fs. 49/53, se autoriza el funcionamiento del Colegio Secundario Nº 56 CUE 3800953-00 en la ciudad del El Carmen a partir del ITL 2017, con la implementación de la estructura curricular aprobada por la Resolución Nº 841-E/08 y su modificatoria Resolución Nº 2168-E/08, con una división de primer año, continuando de forma gradual y progresiva, asignándose también los correspondientes cargos y horas docentes de Nivel Secundario.

Que, a fs. 59, obra dictamen emitido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado, compartido por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fs. 60, del que surge que el Colegio Secundario Nº 56 reúne todos los requisitos necesarios para la emisión del presente decreto.

Por ello.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Créase el Colegio Secundario Nº 56 CUE 3800953-00, Tercera Categoría, Jornada Simple, ubicado en la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy a partir del inicio del termino lectivo 2017, por las razones expresadas en el exordio.

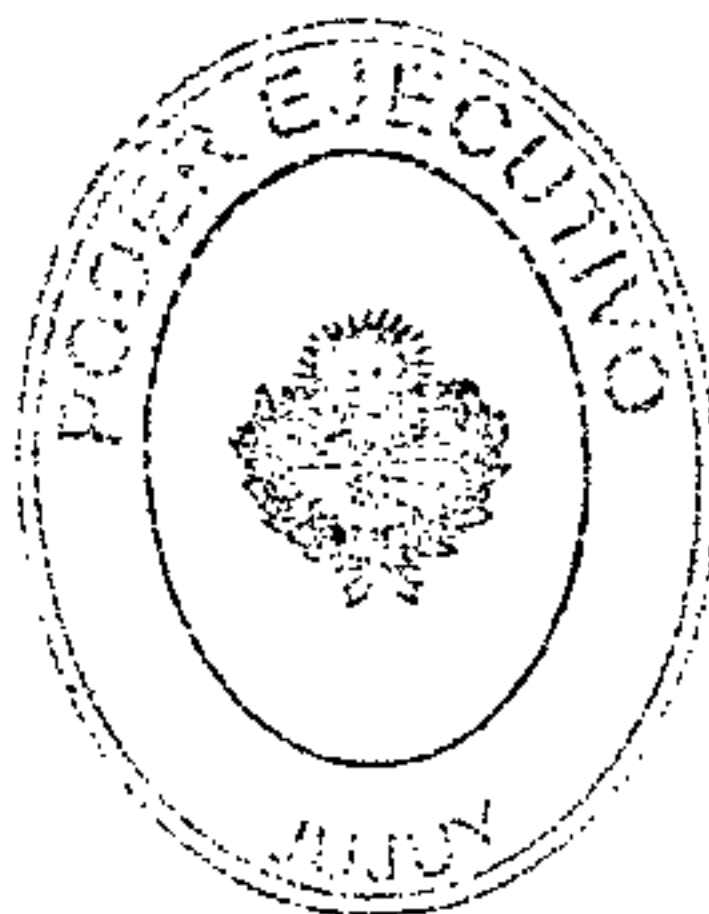
ARTÍCULO 2º.- Establécese que el Colegio Secundario Nº 56 se registrá por la Normativa Provincial vigente para el nivel de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el funcionamiento del Colegio Secundario Nº 56 será atendida con las partidas presupuestarias asignadas al Ministerio de Educación.

ARTICULO 4º.- Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese sintéticamente dése al Registro y Boletín Oficial y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para conocimiento y difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Innovación y Calidad Educativa, Dirección de Educación Secundaria, Dirección General de Administración, Área de Recursos Humanos, Jefatura Administrativa de Región III, Junta de Clasificación de Nivel Medio y Departamento Registro de Título Legalizaciones y Certificaciones de Estudios y Equivalencias, para su conocimiento y efectos de su competencia. Hecho, gírese a la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia.

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ISOLDA CALSINA
Ministra de Educación



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR



Prof. ARIEL BETOLAZ
A/C JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE EDUCACION